



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 119 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 13 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-008357-001, que contiene el Contrato N° 028-2020-HEVES, derivado de la Contratación Directa N° 007-2020-HEVES-MINSA, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD – GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO – PARA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; la Nota Informativa N° 507-2020-SF/HEVES, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; el Memorando N° 939-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 839-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 060-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 0212-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 067-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Contrato N° 028-2020-HEVES, consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N° 007-2020-HEVES-MINSA, para la contratación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD – GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO – PARA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", y suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa Q-MEDICAL S.A.C;

Que, mediante la Nota Informativa N° 507-2020-SF/HEVES, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, informa a la Oficina de Administración la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 028-2020-HEVES, debido al incremento en las atención brindadas a los pacientes COVID -19, por ende el perfil de consumo de muchos Elementos de Protección Personal (EPP) se han incrementado de manera desmesurada, requiriendo las prestaciones adicionales para la Adquisición de guantes de Bioseguridad – Guantes para examen descartable de nitrilo sin polvo para la atención de Pacientes Covid – 19;

Que, Mediante el Memorando N° 939-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 839-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2497 hasta por el monto de S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a la contratación de las prestaciones Adicionales al Contrato N° 028-2020-HEVES derivado de la Contratación Directa N° 007-2020-HEVES-MINSA, la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

contratación **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD – GUANTES PARA EXAMENES DESCATABLES DE NITRILO SIN POLVO – PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**;

Que, mediante el **Informe N° 060-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la pertinencia en atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2020-HEVES, derivado de la Contratación Directa N° 007-2020-HEVES-MINSA, para la contratación **"ADQUISICIÓN DE BIOSEGURIDAD – GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO – PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**; correspondiente al 25% del monto original del contrato, equivalente a S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Soles);



C. LEON G.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0212-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobado las Prestaciones Adicionales al Contrato N° 028-2020-HEVES;



G. RIEGAC

Que, mediante el **Informe N° 067-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;



S. DONAYRE C.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;



E. SERVAN V.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y**



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Soles), que representa el 25% del Contrato N° 028-2020-HEVES, para la contratación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD – GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO – PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", derivado de la Contratación Directa N° 007-2020-HEVES-MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa Q-MEDICAL S.A.C. la presente Resolución Directoral; asimismo, deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C.c
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



